

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200026500

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.- DECRETAR el embargo de la nuda propiedad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-537637, denunciado como de propiedad de la demandada. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos de la zona respectiva, comunicando la anterior medida.

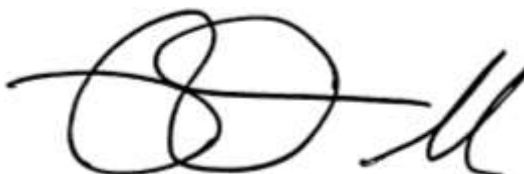
2.- DECRETAR el embargo de las cuotas partes de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-447603, 50C-201552, 50N-664768 y 50C-1238509, denunciado como de propiedad de la demandada. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos de la zona respectiva, comunicando la anterior medida.

3.- Previo a pronunciarse respecto del embargo de la nuda propiedad solicitado en el numeral 2 del escrito de medidas cautelares, indíquese el número de matrícula inmobiliaria correspondiente.

4.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, exceptuados los sujetos a registro, que se encuentren en la Carrera 69 B # 24 A – 51 Interior 5 Apartamento 704 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de \$700.000.000,00 Mte.

Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, Inspector de Policía, y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá (Reparto) con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. P., incluso la de nombrar secuestre y señalar honorarios provisionales. Adviértase que la diligencia será llevada a cabo de acuerdo a la programación del comisionado atendiendo las medidas decretadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **22 de septiembre de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO No. **065** de esta  
misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

1

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**065ab4effa39d8dd43c384e0f8864e8d70e7296c2162e0fe5f6898b9c7c3231f**

Documento generado en 21/09/2020 05:31:32 p.m.

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .